

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 448

24 de octubre de 2019

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1, añadir una nueva Sección 2 y reenumerar las actuales Secciones 2 y 3, respectivamente, como Secciones 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 115-2018, a fin de facultar a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes, en colaboración con la Secretaría del Senado de Puerto Rico y la Secretaría de la Cámara de Representantes, a completar la encomienda de identificar, recopilar y digitalizar todo informe y pre informe citado en el Diario de la Convención Constituyente de Puerto Rico, así como cualquier documento histórico relacionado, en o antes del 31 de diciembre de 2020; definir los términos “recopilar” y “documento histórico”; y facultar a la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico a establecer acuerdos colaborativos con entidades públicas, privadas y personas naturales para cumplir con su encomienda.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 115-2018, tiene como fin el ordenar a la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico (OSL) a identificar, recopilar, y digitalizar todo informe, pre informe y documento histórico producido como parte del proceso de la redacción de nuestra Constitución durante la Convención Constituyente, efectuado entre el 17 de septiembre de 1951 y el 6 de febrero de 1952.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta antes citada, los trabajos e investigaciones realizadas durante dicho período de tiempo, todavía son

utilizados en los tribunales y en otras agencias como recursos interpretativos de nuestra Constitución.

Para poder realizar una obra completa y obtener el máximo de la documentación que surgió durante la Convención Constituyente, es imperativo que la OSL cuente con un plazo razonable para investigar, auscultar y organizar el material recopilado para digitalizarlo.

A esos fines, mediante la presente enmienda se faculta a la OSL a realizar actos colaborativos con aquellas entidades públicas y privadas, tales como el Archivo General de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico, la Universidad Interamericana, la Universidad del Sagrado Corazón, la Fundación Muñoz Marín, entre otros, para indagar si custodian en sus arcas documentación histórica que tenga injerencia en la redacción de nuestra Carta Magna. Asimismo, podrá efectuar acuerdos con personas naturales que tengan en su posesión tales documentos, incluyendo familiares de aquéllos que estuvieron presentes o que fueron partícipes de este evento, para que sus documentos también formen parte de la recopilación efectuada por la OSL.

Es preciso destacar que la recopilación a ser realizada por la OSL, comprenderá el unir en compendio, recoger o consolidar diversos documentos relacionados con el Diario de la Convención Constituyente de Puerto Rico, para que sean reproducidos por medio de fotocopia, digitalización, fotografía o cualquier otro medio de reproducción. Ante ello, entendemos necesario definir el concepto de “recopilar” ya que, luego de digitalizarse o fotocoparse los documentos, éstos volverán a su lugar de origen.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Resolución Conjunta Núm. 115-2018, para que la OSL pueda realizar cabal e íntegramente la encomienda ordenada.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 115-2018,
- 2 para que se lea como sigue:

1       “Sección 1.- Se le ordena a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea  
2 Legislativa de Puerto Rico y la *Oficina de Administración de la Cámara de Representantes*,  
3 en colaboración con la Secretaría del Senado y la *Secretaría de la Cámara de*  
4 *Representantes*, identificar, recopilar y digitalizar todo informe y pre informe citado  
5 en el Diario de la Convención Constituyente de Puerto Rico y sus informes [**dentro**  
6 **del término de un (1) año a partir de la vigencia de la presente Resolución**  
7 **Conjunta**], *así como cualquier documento histórico relacionado, en o antes del 31 de*  
8 *diciembre de 2020.*

9       *Se entenderá como ‘recopilar’ el juntar en compendio, recoger o unir diversos documentos*  
10 *relacionados con el Diario de la Convención Constituyente de Puerto Rico, para que sean*  
11 *reproducidos por medio de fotocopia, digitalización, fotografía o cualquier otro medio de*  
12 *reproducción, y luego devolverlos a su lugar de origen.*

13       *De igual manera, se entenderá como ‘documento histórico’ todo documento producido*  
14 *como parte del proceso de redacción de la Constitución de Puerto Rico durante la Convención*  
15 *Constituyente.”*

16       Artículo 2.- Se añade una nueva Sección 2 y se reenumeran las actuales  
17 Secciones 2 y 3, respectivamente, como Secciones 3 y 4 de la Resolución Conjunta  
18 Núm. 115-2018, para que se lea como sigue:

19       “Sección 2.- *Para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la Oficina de*  
20 *Servicios Legislativos de Puerto Rico tendrá la potestad de establecer acuerdos colaborativos*  
21 *con distintas entidades, tanto públicas como privadas, al igual que con personas naturales que*  
22 *tengan bajo su posesión documentos de la naturaleza aquí descrita.*

1 Sección [2] 3.- ...

2 Sección [3] 4.- ...”

3 Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

4 de su aprobación.